# REGLAMENTO (CEE) Nº 1370/89 DE LA COMISIÓN

## de 19 de mayo de 1989

## por el que se fija el nivel del umbral de intervención de coliflores, de melocotones, de nectarinas y de limones para la campaña 1989/90

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1122/89 del Consejo, de 27 de abril de 1989, por el que se establecen medidas específicas para la aplicación de determinados umbrales de intervención en el sector de las frutas y hortalizas para la campaña 1989/90 (1), y, en particular, su artículo 4,

Considerando que en los artículos 1 y 2 del Reglamento (CEE) nº 1122/89 se establecen las normas para la fijación del nivel del umbral de intervención de coliflores, de melocotones, de nectarinas y de limones para la campaña 1989/90;

Considerando que la campaña de comercialización 1989/90 de coliflores abarca el período comprendido entre el 1 de mayo de 1989 y el 30 de abril de 1990; que, por lo que respecta a este producto y esta campaña, es necesario fijar, por una parte, un umbral para la Comunidad de los Diez y otro para España para el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 1989, y, por otra, un umbral para la Comunidad, con excepción de Portugal, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 1990;

Considerando que la campaña de comercialización 1989/90 de melocotones y nectarinas abarca el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de octubre de 1989; que, por lo que respecta a este producto y esta campaña, es necesario fijar un umbral para la Comunidad de los Diez y otro para España;

Considerando que la campaña de comercialización 1989/90 de limones abarca el período comprendido entre el 1 de junio de 1989 y el 31 de mayo de 1990; que, por lo que respecta a este producto y esta campaña, es necesario fijar, por una parte, un umbral para la Comunidad de los Diez y otro para España para el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 1989, y, por otra, un umbral para la Comunidad, con excepción de Portugal, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 1990;

Considerando que, en aplicación del apartado 1 del artículo 16 *ter* del Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (2), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1119/89 (3), es necesario determinar el período de doce meses consecutivos en función del cual se evalúa el rebasamiento de los umbrales de intervención de coliflores y de limones;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamente se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El nivel de los umbrales de intervención de las coliflores, melocotones, nectarinas y limones, correspondiente a la campaña 1989/90, queda fijado en el Anexo.

*Artículo 2*

1. El rebasamiento del umbral de intervención de coliflores fijado en el artículo 1 se evaluará en función de las intervenciones que se hayan producido entre el 1 de febrero de 1989 y el 31 de enero de 1990.

2. El rebasamiento del umbral de intervención de limones fijado en el artículo 1 se evaluará en función de las intervenciones que se hayan producido entre el 1 de marzo de 1989 y el 28 de febrero de 1990.

*Artículo 3*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de mayo de 1989.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*

(1) DO nº L 118 de 29. 4. 1989, p. 23.

(2) DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.

(3) DO nº L 118 de 29. 4. 1989, p. 12.

*ANEXO*

**Umbrales de intervención de coliflores, de melocotones, de nectarinas y de limones para la campaña 1989/90**

*(en toneladas)*

| Productos/Período | Comunidad de los Diez | España | Comunidad a excepción de Portugal |
|---|---|---|---|
| Coliflores | | | |
| — del 1 de mayo al 31 de diciembre de 1989 | 30 600 | 4 300 | — |
| — del 1 de enero al 30 de abril de 1990 | — | — | 20 500 |
| Total | | | 55 400 |
| Melocotones | 298 600 | 78 000 | 376 600 |
| Nectarinas | 42 200 | 3 600 | 45 800 |
| Limones | | | |
| — del 1 de junio al 31 de diciembre de 1989 | 39 300 | 28 800 | — |
| — del 1 de enero al 31 de mayo de 1990 | — | — | 90 200 |
| Total | | | 158 300 |